



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 24 de enero	Número 16

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 755/2005. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 811/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 624/2005. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 3. 987/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación de NN.UU.MM. que afecta a tres parcelas de S.U.N.C. de Neila.* Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 5 y 6.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra. Dirección Territorial. Págs. 6 y 7.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 7 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01. Pág. 9.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3. Págs. 9 y 10.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01. Pág. 10.

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Losa. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.* Págs. 10 y ss.

Medina de Pomar. Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Valdelucio. *Adjudicación del concurso de abastecimiento y saneamiento de agua.* Pág. 15.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Burgos. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar los servicios de nueva instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal en la red viaria.* Págs. 17 y 18.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 18.

Lerma. *Lista definitiva de admitidos, Tribunal y lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario, Auxiliar Administrativo de la Escala General en este Ayuntamiento.* Págs. 18 y 19.

Valles de Palenzuela. Pág. 19.

Villagonzalo Pedernales. *Licitación para el arrendamiento de 14 fincas rústicas.* Pág. 19.

Poza de la Sal. Pág. 19.

Ciruelos de Cervera. Pág. 20.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 20.

Fuentenebro. Pág. 20.

Huérmedes. Pág. 20.

Mahamud. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Barrio Panizares. *Subasta del coto de caza BU-10.461.* Pág. 19.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 755/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0203963/2005.

Representados: D. Eurico Chaves y D.ª Laetitia Madeleine Disanier.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 755/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Miguel Angel Martín Maestro, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia número 307/2005. - En Burgos, a 25 de noviembre de 2005.

Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 755/2005, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, D. Carlos Sainz Martínez, como denunciante, y D. Eurico Chaves y D.ª Laetitia Madeleine Disanier como denunciados.

Condenando a D. Eurico Chaves y a D.ª Laetitia Madeleine Disanier como autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros diarios, con localización permanente domiciliaria de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnicen a la denunciante en la cantidad de 10,24 euros, todo ello con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Eurico Chaves y a D.ª Laetitia Madeleine Disanier, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 9 de enero de 2006. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200600194/242. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100843/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 811/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Isidro Lugueros Aira.

Demandados: Humberto Manuel Villaverde Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 811/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Isidro Lugueros Aira, contra la empresa Humberto Manuel Villaverde Rodríguez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto. – En Burgos, a 9 de enero de 2006.

Antecedentes de hecho. –

Primero. - Que con fecha 20 de diciembre de 2005 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos de demanda 811/2005, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. - Que con fecha 5 de enero de 2006 se ha presentado por la parte actora escrito de aclaración de sentencia, en los términos contenidos en el mismo.

Razonamientos jurídicos. –

Primero. - Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan. Sin embargo no es éste el caso que nos ocupa ya que la presente sentencia no contiene ningún concepto oscuro, ni que deba ser subsanado por ello.

Segundo. - En el presente caso, no procede la aclaración de dicha sentencia, pues, si como dice la parte actora, se incurrió en un error material o aritmético de sumas, ese «supuesto» error estaría en la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Dispongo. –

Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: el Magistrado Juez. – Doy fe: la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Humberto Manuel Villaverde Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de enero de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600150/176. – 96,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300634/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 624/2005.

N.º ejecución: 215/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Obras Algorsa, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 215/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Ignacio Jurado Maroto, contra la empresa Obras Algorsa, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Obras Algorsa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 869,39 euros de principal,

más 1.174,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente en este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª, para su conformidad. – El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de enero de 2006. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600151/177. – 64,00

N.I.G.: 09059 4 0301010/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 987/2005.

N.º ejecución: 209/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alplabur, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Máximo Terrados Terrados, contra la empresa Alplabur, S.L., en fecha 21 de diciembre de 2005, se ha dictado auto que en su parte dispositiva acuerda:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Alplabur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.001,00 euros de principal, más otros 400,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª, para su conformidad. – El Magistrado Juez. – Conforme, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente

que firmo en Burgos, a 5 de enero de 2006. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600154/178. – 68,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005, de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.UU.MM. que afecta a tres parcelas de S.U.N.C., promovida por el Ayuntamiento. Neila.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Neila. La presente modificación afecta a tres parcelas con una superficie conjunta de 2.170,64 m.², calificadas como Suelo Urbano No Consolidado, pasando a estar calificadas como Suelo Urbano Consolidado, con Ordenanza 1 de aplicación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 10 de noviembre de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508939/8884. – 367,50

* * *

NEILA – 146/04W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la Modificación Puntual aprobada:
 1. - Memoria justificativa.
 2. - Planos.

* * *

**MODIFICACION PUNTUAL
DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES**

- INDICE -

Memoria:

1. - Autor del encargo.
2. - Redactor de la Modificación Puntual.
3. - Objeto.
4. - Antecedentes.
5. - Datos de la zona de actuación.
6. - Justificación de la Modificación Puntual de las N.U.M.

Planos:

	<i>Escala</i>
00. - Situación sobre plano de calificación de suelo sobre Normativa Actual	1/1.000
01. - Plano de situación	1/1.000
02. - Parcelas afectadas sobre plano catastral	1/1.000
03. - Plano del sector, cotas y superficies	1/500
04. - Plano de ordenación	1/1.000
101. - Información red viaria	1/1.000
102. - Información red de abastecimiento	1/1.000
103. - Información red de saneamiento	1/1.000
104. - Información red de electricidad e iluminación	1/1.000

* * *

- MEMORIA -

1. - AUTOR DEL ENCARGO:

El encargo de la presente Modificación Puntual ha sido realizado por el Ayuntamiento de Neila.

2. - REDACTOR DE LA MODIFICACION PUNTUAL:

El redactor del trabajo es D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, Arquitecto Colegiado n.º 2.281 del COACYLE y domicilio profesional en c/ Avellanos, n.º 12, ofic. 3, Burgos.

3. - OBJETO:

El presente documento tiene por objeto la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Neila, en el término de Neila (Burgos), modificando la clasificación del suelo de las parcelas descritas posteriormente, estando actualmente clasificadas como suelo urbano no consolidado reflejado en el plano «Zonificación y usos del suelo» de las presentes Normas, aprobadas definitivamente el día 14 de diciembre de 2001, proponiendo la nueva clasificación como suelo urbano consolidado, a fin de poder desarrollarlo hasta su fin último que es el poder edificar.

La delimitación propuesta convertiría el suelo objeto de la modificación, ahora urbano no consolidado, en suelo urbano consolidado Ordenanza n.º 1, definidos en la Ley del Suelo en el art. 6.

La reclasificación en suelo urbano consolidado Ordenanza n.º 1, tiene como objeto, hacer viable la ejecución de una casa rural.

El Ayuntamiento considera como de interés municipal la ejecución de la casa rural. (Art. 6 Suelo urbano consolidado Ordenanza n.º 1... Está permitido el uso comercial de servicios privados y hoteleros respetando el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas...).

Se plantea una nueva calle que permitiría la conexión con la calle planteada en el Estudio de Detalle, si en un futuro se desarrollase la Unidad de Ejecución.

Tal y como se puede comprobar en los planos de información, estas parcelas cumplen las condiciones de suelo urbano consolidado, tienen acceso rodado, red eléctrica de baja tensión, iluminación pública, red de saneamiento, y abastecimiento de agua.

Al sacar estas parcelas de la Unidad de Actuación U.A.-2 e incluirlas como suelo urbano consolidado se prevé una plaza con una superficie similar a la superficie de cesiones para espacios libres y dotacionales que provendrían de estas parcelas en la U.A.-2

Superficie total de la U.A.-2, 2.170,64 m.².

Superficie de las parcelas:

	<i>Superficie</i>	<i>Sup. Espacios Libres y equip. y red viaria</i>	<i>% Sup. Esp. Libres y equip.</i>	
U.A.-2	2.170,64 m.²	465,97 m.²	21,47%	
	<i>Sup. actual de parcela</i>	<i>Sup. de cesión para viales</i>	<i>% de sup. de parcela que se cede</i>	<i>Superf. con aprovechamiento</i>
Parcela 9	1.259,25 m.²	276,25 m.²	21,94	983,00 m.²
Parcela 10	316,79 m.²	81,04 m.²	25,58	235,75 m.²
Parcela 11	594,60 m.²	108,68 m.²	18,28	485,92 m.²
Total:	2.170,64 m.²	465,97 m.²	21,47	1.704,67 m.²

La superficie lucrativa restante es semejante a la que quedaría si se desarrollara en el Estudio de Detalle.

4. - ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Neila posee Normas Urbanísticas Municipales que fueron revisadas y aprobadas definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2001.

La zona objeto de esta modificación puntual se clasificó como suelo urbano no consolidado.

Las Normas Urbanísticas de Neila, en el apartado «Normas urbanísticas particulares en casco urbano no consolidado», recogen los usos incompatibles y las actuaciones urbanísticas posibles. Con esta calificación no es posible realizar la equipación prevista por el Ayuntamiento, siendo ésta una casa rural.

5. - DATOS DE LA ZONA DE ACTUACION:

Las fincas números 9, 10 y 11, objeto de actuación, están situadas en Neila en la zona este del pueblo, lindan, al norte, con la c/ Huertas Pinilla; al sur, con la c/ San Miguel; y al este, con el Barrio San Roque.

En la actualidad esta zona se encuentra colindando con suelo urbano consolidado, e integrada en la trama urbana, y cuenta con la cercanía de todos los servicios urbanísticos necesarios para poder ser clasificada como suelo urbano consolidado.

Los terrenos en su conjunto suponen 2.170,64 m.².

La cartografía sobre la que se ha proyectado este desarrollo del Planeamiento, procede en una primera aproximación, de la normativa municipal así como la correspondiente de los planos catastrales.

6. - JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.U.M.:

A fin de poder dar viabilidad a la edificación de la casa rural, por considerarlo el Ayuntamiento como de interés municipal, se propone la Modificación Puntual antes referida.

Debido a la proximidad al casco urbano y a la clasificación actual del suelo como urbano no consolidado, es necesario solicitar la calificación de suelo urbano consolidado de las tres parcelas propiedad todas ellas de particulares.

Con la nueva calificación, y con las cesiones, se conseguiría espacio suficiente para la ejecución de una calle y plaza pública que dé acceso a la casa rural situada en la parcela 11 y dejará previsto la conexión con la calle planteada en el Estudio de Detalle.

Tal y como dice la Ley del Suelo en el art. 17 Derechos de suelo urbano, en su punto 2 apartado a) (siendo éste nuestro caso).

El aprovechamiento real, resultante de aplicar directamente a la parcela las determinaciones del planeamiento urbanístico.

La zona objeto de la modificación puntual de N.U.M. cuenta con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, tal y como se recoge en el art. 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en condiciones de suelo urbano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS**

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, c/ Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta (artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, citado anteriormente, en relación con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a emitir la comunicación de iniciación del procedimiento sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: 6 meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de 10 días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: 10 días desde la fecha de resolución.

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
17/05	Sonia de Pedro Antón	Extinción prest.
18/05	Ruth Saiz Gil	Extinción prest.
410/05	José Luis Vesga Castillo	6.016,72

N.º acta	Titular	Importe
415/05	Claudio Valle Espiga	300,52
455/05	M. ^a Azucena Ahita Orenes	300,52
456/05	M. ^a Azucena Ahita Orenes	3.005,07
464/05	Aniper, S.A.	300,52
467/05	Encofrados Omega, S.L.	300,52
486/05	Serrusa 03, S.L.	300,52
513/05	Servicios Agrícolas Mar-Ru, S.L.	9.000,00

Burgos, 21 de diciembre de 2005. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200509834/9776. - 45,00

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción y Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, c/ Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION

N.º acta	Titular	Importe
A.I. 453/05	Oscar Lombillo García	300,52
A.L. 693/05	Oscar Lombillo García	4.973,26
A.I. 483/05	Serpibur, S.L.	300,52
A.L. 702/05	Serpibur, S.L.	51.577,42

Burgos, 21 de diciembre de 2005. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200509835/9777. - 34,00

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del

presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, c/ Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º acta	Titular	Importe
684/05	Minum, S.L.	2.208,09

Burgos, 21 de diciembre de 2005. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200509836/9778. - 34,00

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-97), por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en c/ Europa, 11, de Burgos en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajador: Iñigo Gil Sanmartí.

Empresa: Blanca Domingo Mijangos y otra, S.C.

Periodo liquidado: 1-08-05 a 31-08-05.

N.º acta: 683/05.

Trabajador: Santiago Cuesta Alegre.

Empresa: Promociones Juarreañas, S.L.

Periodo liquidado: 1-08-03 a 22-12-04.

N.º acta: 697/05.

Trabajador: Ruth Saiz Gil.

Empresa: Jorge Fernández Dorao.

Periodo liquidado: 1-08-05 a 13-09-05.

N.º acta: 705/05.

Trabajador: David Vado Santamaría.

Empresa: Tornos Automáticos del Norte, S.L.

Periodo liquidado: 1-06-05 a 31-08-05.

N.º acta: 706/05.

Burgos, 21 de diciembre de 2005. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200509837/9779. - 40,50

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, c/ Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION

N.º acta	Titular	Importe
408/05	Enken Servicios de Prevención, S.L.	3.050,62
490/05	Proyectos y Obras Kasfer, S.L.	1.502,54
491/05	Ruibamir, S.L.	1.503,00

Burgos, 21 de diciembre de 2005. - La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200509838/9780. - 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

Dirección Territorial

Cédula de notificación - Actas de infracción y liquidación

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifica por este medio a los sujetos responsables, que por esta Inspección les han sido practicadas las siguientes Actas de Infracción y Liquidación en materia de Seguridad Social, advirtiéndoles que de conformidad con los arts. 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el

expediente: Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra (Avda. Conde Oliveto, 7. 31071 Pamplona-Iruña).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Acta de Infracción n.º 611/05. Trabajador autónomo: Eugenio Hernández Jiménez. Localidad: Burgos. Importe: Trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

Acta de Liquidación n.º 71/05. Trabajador autónomo: Eugenio Hernández Jiménez. Localidad: Burgos. Importe: Mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.469,94 euros).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que lleguen dichas actas a conocimiento de los interesados, se emite el presente edicto.

Pamplona, 23 de noviembre de 2005. – El Director Territorial-Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

200509839/9781. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Fernández Ezquerro, Ana María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de diciembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.
2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual

puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de marzo de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudora: Fernández Ezquerro, Ana María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.-

Descripción finca: Local de negocio en c/ Emilio Prados, número 10, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Emilio Prados. Número vía: 10. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro.-

Número registro: 3. Número tomo: 3.908. Número libro: 575. Número folio: 90. Número finca: 43.568.

Importe de tasación: 46.847,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 23.755,22 euros.

Tipo de subasta: 23.091,78 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Local de negocio sito en c/ Emilio Prados, número 10, de Burgos. Superficie construida de 109 m.² y 96 decímetros cuadrados. Superficie útil: 103 m.² y 55 decímetros cuadrados. Cuota edificio: 4,050000.

Burgos, a 2 de enero de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

200600077/83. - 160,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Mínguez Burgos, Rosa María, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de diciembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condeños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de marzo de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudora: Mínguez Burgos, Rosa María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en Plaza Pavía, número 8, 4.º B, de Burgos, de 81 m.². Tipo vía: Plaza. Nombre vía: Pavía. Número vía: 8. Piso: 4.º. Puerta: B. Código Postal: 09006. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 3. Número tomo: 3.855. Número libro: 522. Número folio: 184. Número finca: 41.231.

Importe de tasación: 212.938,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Banco Castilla. Carga: Hipoteca. Importe: 203.098,31 euros.

Tipo de subasta: 9.839,69 euros.

Descripción ampliada. - Vivienda en Plaza Pavía, número 8, 4.º B, de Burgos. Tiene una superficie construida de 83,25 m.² y útil de 81 m.². Cuota: 7,708000%.

Anejo: Trastero en sótano número 10.

Burgos, a 2 de enero de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200600078/84. - 204,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01

Notificación de embargos y actos recaudatorios

D. Rafael González Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la calle Saturnino Ulargui, n.º 1, de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º documento:	2601315051790762.
Nombre/Razón social:	Amelibia González, Eugenio.
Domicilio:	C/ Laín Calvo, 5.
C.P. - Localidad:	09500 - Medina de Pomar.
N.º expediente:	26010559346.
Acto notificado:	Levantamiento embargo Cta/Cte.
N.º documento:	2601315051790863.
Nombre/Razón social:	Amelibia González, Eugenio.
Domicilio:	C/ Laín Calvo, 5.
C.P. - Localidad:	09500 - Medina de Pomar.
N.º expediente:	26010559346.
Acto notificado:	Levantamiento embargo Cta/Cte.

Logroño, a 12 de diciembre de 2005. - El Recaudador Ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

200509682/9707. - 45,00

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 3

Edicto de notificación de actos de procedimiento ejecutivo

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de La Rioja.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la calle Saturnino Ulargui, n.º 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida

a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Expediente: 26030400060192.
- DNI/CIF: 13096676Q.
- Nombre/razón social: Miguel Peña, Juan Carlos.
- N.º de documento: 260331305001991634.
- Procedimiento: Embargo cuenta bancaria.
- Tipo identificador: 07 090030829635.
- Reg.: 0611.
- Domicilio: C/ Santa Agueda, 28, Bj.
- Código Postal: 09003.
- Localidad: Burgos.

Logroño, a 19 de diciembre de 2005. - El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

200509683/9708. - 42,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01

Notificación de embargo de cuenta corriente

D.ª M.ª del Carmen Blasco Martínez, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria.

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan.

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en ese «Boletín Oficial».

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- N.º documento: 390131305003857930.
- Apellidos y nombre: Gracia Gracia, Fernando.
- Expediente: 39/0104080491.
- Unidad: 39/01.

Santander, a 21 de diciembre de 2005. - La Recaudadora Ejecutiva, M.ª del Carmen Blasco Martínez.

200509825/9772. - 36,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 4 de noviembre de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 223, de 23 de noviembre de 2005, después de no haberse presentado alegaciones a la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como sus tarifas correspondientes; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente ordenanza fiscal y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - *Terrenos de naturaleza urbana:*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. - *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, si está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. - *Devengo:*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

A) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

B) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. - *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección y porcentajes sobre el valor catastral:

- Bienes declarados individualmente de interés cultural: 20%.

- Bienes no declarados individualmente de interés cultural: 30%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. - *Sujetos pasivos:*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. - *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio:*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. - *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio:*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mis-

mo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquélla que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según las cosas.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. - Valor del terreno en derechos de superficie:

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. - Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa:

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. - Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva:

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. - Bonificaciones:

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.

b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. - Declaración: supuestos y plazos:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. - Impresos y supuestos de pluralidad de obligados:

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho, o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. - Alegaciones del obligado:

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el art. 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el art. 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. - Otras obligaciones formales:

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. - Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

Artículo 21. - Actuaciones administrativas de comprobación:

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso.

Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. - Notificaciones:

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de

ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. - Alegaciones y recursos:

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. - Requerimientos:

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. - Entrada en vigor:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2005, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valle de Losa, a 2 de enero de 2006. - El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200600111/137. - 301,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en Villaacomparada

El Sr. Alcalde Presidente, por Resolución de fecha 3 de enero de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Dark Star, S.L., en Villacomparada.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 3 de enero de 2006. - El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200600107/136. - 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Adjudicación de contrato de obra

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

b) Número de expediente: 1/2005.

2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Abastecimiento y saneamiento de agua en Valle de Valdelucio.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 204, de fecha 26-10-2005.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 73.537,00 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: 30-11-2005.

b) Contratista: Luciano Garrido e Hijos, S.A.

c) Importe de adjudicación: 67.500 euros, con realización de obras complementarias por importe de 5.100 euros.

En Valle de Valdelucio, a 31 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Alipio Basconillos Argüeso.

200600101/135. - 34,00.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.099466.7; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.121330.7; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.125184.4; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.134904.4; Of. Principal.

L.O. n.º 0010.000.006482.5; Urbana 1.

L.O. n.º 0010.000.007955.9; Urbana 1.

L.O. n.º 0012.000.002280.3; Urbana 3.

L.O. n.º 0012.000.013550.6; Urbana 3.

L.O. n.º 0012.000.014671.9; Urbana 3.

L.O. n.º 0012.000.014749.3; Urbana 3.

L.O. n.º 0013.000.025519.5; Urbana 4.

L.O. n.º 0080.000.012203.0; Urbana 6.

L.O. n.º 0081.000.002634.6; Urbana 7.

L.O. n.º 0082.000.011627.7; Urbana 8.

L.O. n.º 0091.000.005789.4; Urbana 9.

L.O. n.º 0093.000.006448.2; Urbana 10.

L.O. n.º 0094.000.005815.1; Urbana 11.

L.O. n.º 0094.000.006950.5; Urbana 11.

L.O. n.º 0095.000.003496.9; Urbana 12.

L.O. n.º 0095.000.004736.7; Urbana 12.

L.O. n.º 0095.000.004809.2; Urbana 12.

L.O. n.º 0096.000.003591.5; Urbana 13.

L.O. n.º 0097.000.004117.6; Urbana 14.

L.O. n.º 0097.000.005224.9; Urbana 14.

L.O. n.º 0097.000.005641.4; Urbana 14.

L.O. n.º 0005.000.004350.6; Urbana 15.

L.O. n.º 0098.000.003015.1; Urbana 16.

L.O. n.º 0099.000.003122.3; Urbana 17.

L.O. n.º 0101.000.002020.4; Urbana 19.

L.O. n.º 0101.000.003467.6; Urbana 19.

L.O. n.º 0102.000.004782.5; Urbana 20.

L.O. n.º 0103.000.002017.6; Urbana 21.

L.O. n.º 0103.000.000688.6; Urbana 21.

L.O. n.º 0108.000.002671.9; Urbana 26.

L.O. n.º 0109.000.001941.5; Urbana 27.

L.O. n.º 0139.000.001319.1; Urbana 31.

L.O. n.º 0143.000.000772.4; Urbana 33.

L.O. n.º 0018.000.026128.3; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0018.000.027162.1; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0018.000.027563.0; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0018.000.031843.0; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0018.000.032022.0; Aranda de Duero, O.P.

L.O. n.º 0083.000.001651.7; Aranda de Duero, U-1.

L.O. n.º 0121.000.002465.9; Aranda de Duero, U-3.

L.O. n.º 0127.000.000781.8; Aranda de Duero, U-4.

L.O. n.º 0127.000.001227.1; Aranda de Duero, U-4.

L.O. n.º 0127.000.001591.0; Aranda de Duero, U-4.

L.O. n.º 0025.000.005805.6; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.013806.4; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.014031.8; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.014352.8; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.015172.9; Briviesca.

L.O. n.º 0025.000.015657.9; Briviesca.

L.O. n.º 0016.000.005963.2; Espinosa de los Monteros.

L.O. n.º 0072.000.001206.3; Fuentecén.

L.O. n.º 0073.000.001222.8; Gumiel de Izán.

L.O. n.º 0124.000.000813.6; Hontoria del Pinar.

L.O. n.º 0024.000.010190.9; Lerma.

L.O. n.º 0017.000.018676.3; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0017.000.036443.6; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0017.000.036517.7; Miranda de Ebro, O.P.

L.O. n.º 0111.000.004322.1; Miranda de Ebro, U-1.

L.O. n.º 0111.000.004566.3; Miranda de Ebro, U-1.

L.O. n.º 0054.000.001553.6; Palacios de la Sierra.

L.O. n.º 0141.000.001011.0; Palencia.

L.O. n.º 0141.000.001567.1; Palencia.

L.O. n.º 0030.000.001595.7; Quintana Martín Galíndez.

L.O. n.º 0030.000.003806.6; Quintana Martín Galíndez.

L.O. n.º 0087.000.003802.5; Quintanar de la Sierra.

L.O. n.º 0027.000.007916.5; Roa.

L.O. n.º 0145.000.000089.8; Santander.

L.O. n.º 0065.000.001211.7; Sotillo de la Ribera.

L.O. n.º 0074.000.002719.0; Tardajos.

L.O. n.º 0129.000.004032.8; Valladolid, O.P.

L.O. n.º 0129.000.004075.7; Valladolid, O.P.

L.O. n.º 0129.000.004480.9; Valladolid, O.P.

L.O. n.º 0020.000.007144.9; Villadiago.

L.O. n.º 0015.000.013014.6; Villarcayo.

L.O. n.º 0015.000.013470.0; Villarcayo.

L.O. n.º 0089.000.002682.8; Villasana.

P.F. n.º 0080.010.004147.7; Urbana 6.

P.F. n.º 0097.011.000541.8; Urbana 14.

P.F. n.º 0097.040.001220.3; Urbana 14.

P.F. n.º 0005.041.001600.8; Urbana 15.

P.F. n.º 0098.040.002218.4; Urbana 16.

P.F. n.º 0102.046.000158.8; Urbana 20.

P.F. n.º 0034.046.000125.2; Covarrubias.

P.F. n.º 0022.011.003999.3; Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200600167/219. - 180,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Burgos, 11 de enero de 2006. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200600239/271. - 160,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102115238	03 09 2005 011691436	TRANSPORTS PIERRE MENDY	CL. SUZANA - PG. VALLAS, 69	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 12/04	75,74
09102346321	03 09 2005 011795308	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	04/05 04/05	505,48
09102659448	03 09 2005 011803590	SERRUSA 03, S.L.	CL. BARRIO GIMENO, 22	09001	BURGOS	04/05 04/05	25.883,72
09102804443	02 09 2005 011745289	MARTINEZ CAO, JOHN	CL. VITORIA, 47	09200	MIRANDA DE EBRO	02/05 02/05	128,95

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090036992973	03 09 2005 011149549	ARNAIZ LOPEZ, FELIX RAUL	CL. PABLO CASALS, 3	09007	BURGOS	03/05 03/05	275,50
090040771529	03 09 2005 011903624	SANJURJO BLANCO, RAMIRO	BD. INMACULADA, 4ª, MANZ. 6 B.J.	09007	BURGOS	05/05 05/05	275,50

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 11 de enero de 2006. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200600240/272. - 160,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091003700880	02	09 2004 017207424	ANJOS GONCALVES, ARMANDO	CL. OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/04 05/04	77,46
091003700880	02	09 2004 017207525	ANJOS GONCALVES, ARMANDO	CL. OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	20,65

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho.-

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9-12-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Desguace de línea aérea de alta tensión (45 kV., doble circuito) en su derivación a antigua Cellophane, de las líneas Sur 1 y Sur 2, debido a la urbanización de los terrenos de la antigua Cellophane en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de enero de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600109/292. - 224,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso que se convoca para contratar los servicios de nueva instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal en la red viaria de la ciudad de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, primera planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 175/05.

2. *Objeto del contrato:* Nueva instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal en la red viaria.

3. *Duración del contrato:* Dos años, pudiendo ser prorrogado por otros dos.

4. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación para el primer año será de 360.000 euros/año, incluido I.V.A., que se corresponden con la suma de 350.982,07 euros del importe del primer año, más la cantidad de 9.017,93 euros, importe total del presupuesto de ejecución por contrata de Estudio de Seguridad y Salud.

6. *Garantía provisional:* 14.400 euros.

7. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Tfno.: 947 272 179, fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Requisitos específicos del contratista:

Se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría C.

Asimismo, deberán estar clasificados como contratistas de servicios en el Grupo O, Subgrupo 2, Categoría C.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de enero de 2006. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200600318/327. – 200,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Verdifresh, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para instalación de industria de procesado de hortalizas para IV gama, sito en Polígono Industrial Prado Marina, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1732/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200509074/326. – 68,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobación de lista definitiva de admitidos, Tribunal y lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Funcionario, Auxiliar Administrativo de la Escala General en este Ayuntamiento

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza de Funcionario de la presente Corporación, Grupo: D; Clasificación: Auxiliar Administrativo; Subescala: Administración General.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, en la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2006, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos siguiente:

Laura Escartín Rodríguez
Blanca Isabel Sáez Merinero
M.ª Angeles Casado Abad
M.ª José del Río de Pablos
José Vicente Sánchez Díez
Roberto Serrano García
Iván Rastrollo Lechón
Inés Lázaro González
M.ª del Coro Sánchez Carballo
M.ª del Carmen Izquierdo Rodrigo
Marta Hernando Pérez
Laura Martínez de Román
Cecilia Barrio Bustillo
Oscar Guinea Gallo
Margarita Martínez Peñacoba
Laura Astorga Veganzones
Avelina Cristóbal Cristóbal
M.ª Carmen Calderón Riaño
Valentín Carranza Hontoria
Cristina Moyano Hernández
Aida Lastra García
José Luis Pérez Díez
Fátima Fernández Huidobro
M.ª Teresa González Castrillo
Miguel Angel Gallo González
Sara Gallo González
Amaya Izquierdo Rodrigo
Sonia Izquierdo Serrano
Javier Hocasas Sanz
Natalia Rodríguez Molinero
Tamara Enjuto Acebes
Ana I. Arauzo Baños
Alvaro de Lorenzo Díez
M.ª Mercedes Sotelo Longo
Milagros Majón Diéguez
M.ª Dolores Gutiérrez Galerón
Eva María Sáez Rubio
Nuria Cristina Batiste Hernando
Ana Isabel de la Fuente García Soto
Rosa Ana Benito Rodríguez
Inmaculada Ruipérez Maté
Patricia Izquierdo Lentijo
Marta Martínez Acevedo
Aránzazu Zabaljauregui Suárez
Sheyla Asenjo González
Julio César Sedano Ruiz

Beatriz Munguira Palma
 M.ª del Carmen Descalzo Cristóbal
 José Alberto Casanova Pérez
 M.ª Rosario Pomar Carbonero
 Cristina Fernández Martín
 Excluidos: No hay.

Y se emplaza a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el día 30 de enero de 2006, a las 17 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria de la localidad, Plaza Santo Domingo, s/n., debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa correspondiente.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. José Barrasa Moreno.

Vocales: D. Valentín Santamaría Alonso.

D.ª Noelia Fernández Alegre.

D. Jesús Gutiérrez Yudego.

Secretario: D.ª María José Ruiz Blanco.

Suplentes:

Presidente: D. Víctor González Elena.

Vocales: D. Rufino Serrano.

D.ª María Luisa Ortega Lara.

D.ª María Concepción Ortega.

Secretario: D. Alberto Campo Cuesta.

Todo ello se comunica a los efectos del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Lerma, a 13 de enero de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200600316/320. – 340,00

Junta Vecinal de Barrio Panizares

Subasta del Coto de Caza BU-10.461

En Barrio Panizares, el día 11 de marzo de 2006, en la Casa del Pueblo, a las 13.00 horas, se procederá a subastar el arrendamiento del Coto de Caza BU-10.461 de esta Entidad Local Menor.

El pliego de condiciones se expone al público, durante el plazo de ocho días, en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Barrio Panizares, a 18 de enero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Dolores Díez Gutiérrez.

200600311/319. – 68,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valles de Palenzuela, a 22 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200509636/328. – 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Licitación para arrendamiento de fincas

De conformidad con lo acordado por esta Alcaldía se convoca el siguiente procedimiento licitatorio:

1. – Objeto del contrato: Arrendamiento de catorce fincas rústicas, conjuntamente, con una superficie total aproximada de veinte hectáreas.

2. – Duración del arrendamiento: Cuatro años contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato hasta el día 1 de octubre de 2009.

3. – Pliego de condiciones económico-administrativas: Se encuentra a disposición de los legítimamente interesados para que en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren conveniente.

4. – Forma de adjudicación del arrendamiento: Procedimiento negociado con licitación pública, adjudicándose en favor del mejor postor, mediante la presentación de ofertas en pliego cerrado hasta las catorce (2 p.m.) horas del martes día 31 de enero de 2006, si no hubiera reclamaciones al pliego de condiciones. Si las hubiera será objeto de nuevo anuncio una vez resueltas.

5. – Fianzas. Provisional: Para responder de la adjudicación definitiva: 50 euros. Definitiva: A la firma del contrato el 4% del precio de licitación no inferior a 60 euros.

Villagonzalo Pedernales, a 12 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200600275/296. – 96,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2005, se adoptó el acuerdo de proceder a la enajenación de los siguientes bienes:

Nombre con que se conoce la finca: Matadero.

Situación: Calle Bajera, n.º 6, en Poza de la Sal.

Referencia catastral: 9140808-VN5294S.

Lo que se hace público por un plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Poza de la Sal, a 16 de enero de 2006. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200600270/294. – 68,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2005

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	19.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.300,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	59.000,00
9.	Pasivos financieros	7.500,00
Total:		155.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	29.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.300,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	27.800,00
Total:		55.100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelos de Cervera, a 13 de enero de 2006. - El Alcalde, Julián Martínez Martínez.

200600272/295. - 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Conforme al Decreto de 12 de enero de 2006, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 44.2 del ROF, se hace público que desde el 16 de enero al 16 de febrero de 2006, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. J. Luis Azcona del Hoyo, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio art. 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 12 de enero de 2006. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200600329/329. - 68,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de diciembre de 2005, acordó aprobar de forma inicial el expediente de suplemento de crédito número 1/2005.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fuentenebro, 12 de enero de 2006. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200600330/330. - 68,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de diciembre de 2005, acordó aprobar el proyecto para renovación y mejora de la red de abastecimiento de aguas de c/ Mayor y c/ San Lorenzo, de esta localidad, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros).

Las obras están incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para la renovación de las redes en los núcleos de población de la provincia de Burgos.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, 12 de enero de 2006. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200600321/337. - 68,00

Ayuntamiento de Huérmeces

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados pueden presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos de los solicitantes: Ser español, mayor de edad, residente en Huérmeces y reunir los requisitos exigidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Huérmeces, a 12 de enero de 2006. - El Alcalde, Santiago González González.

200600307/346. - 68,00

Ayuntamiento de Mahamud*Corrección de errores*

Advertido error en la publicación del anuncio de la licitación de la obra «Recuperación integral Plaza Mayor de Mahamud», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 7 de 11 de enero, se publica la corrección del mismo una vez subsanado en el pliego de condiciones, y se anuncia nueva apertura del plazo de veintiséis días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En relación con los requisitos específicos del contratista, donde dice: «Categoría E», debe decir: «Categoría D».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mahamud, a 19 de enero de 2006. - La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200600395/374. - 68,00